

DECRETO

TRD – 2021-100.4.163

DECRETO No. 163
26 de agosto de 2021

“POR EL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO AL AUTO INTERLOCUTORIO No. 419 DEL 13 DE JULIO DE 2021 DEL JUZGADO VEINTIUNO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI DENTRO DEL RADICADO 76001-33-33-021-2021-00011-00 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Alcalde Municipal de Palmira, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere la constitución política artículo 315, Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.5.3.1, Decreto 648 de 2017 artículo 2.2.5.3.1, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante el proceso de selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca, convocó a concurso abierto de méritos, para proveer los empleos en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo del Municipio de Palmira.

Que mediante el Acuerdo CNSC-20171000000496 del 28 de noviembre de 2017, modificado por los Acuerdos CNSC-20181000001286 del 16 de junio de 2018, CNSC-20181000005586 del 20 de septiembre de 2018 y CNSC-20181000007156 del 13 de noviembre de 2018, la Comisión Nacional el Servicio Civil dio apertura al concurso abierto de méritos para la provisión de empleos en vacancia definitiva acorde a la convocatoria 437 de 2017 – Valle del Cauca, en la cual hace parte el Municipio de Palmira.

Que, cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución número 20202320017995 del 20 de enero de 2020, por la cual conformó las listas de elegibles para proveer (4) vacante (s) del empleo de carrera administrativa denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código 407, grado 02, número de OPEC 55365 adscrito a la planta de cargos del Municipio de Palmira, ubicado en la SUBSECRETARÍA DE INGRESOS Y TESORERÍA de la SECRETARÍA DE HACIENDA.

Que la mencionada lista quedo en firme el 31 de enero de 2020, tal como fue comunicado por CLAUDIA PRIETO TORRES, Gerente de Convocatoria de la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante correo electrónico del 31 de enero de 2020.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles, la Entidad territorial responsable debía

DECRETO

efectuar el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso, en el estricto orden de mérito establecido en la Resolución número 20202320017995 del 20 de enero de 2020, así:

“Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer CUATRO (4) vacantes definitivas del empleo, denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 55365, del Sistema General de Carrera Administrativa de la ALCALDÍA DE PALMIRA, ofertado a través del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la lista de elegibles para proveer CUATRO (4) vacantes definitivas del empleo, denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 55365, del Sistema General de Carrera Administrativa de la ALCALDÍA DE PALMIRA, ofertado en el marco del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca, así:

| POSICIÓN | TIPO DOCUMENTO | DOCUMENTO | NOMBRES | APELLIDOS | PUNTAJE |
|----------|----------------|------------|-----------------|------------------|---------|
| 1 | CC | 66768247 | ELSY DEL CARMEN | BURGOS PAZMINIO | 84.44 |
| 2 | CC | 59312640 | ANA MILENA | LOPEZ CALVACHE | 79.65 |
| 3 | CC | 36757618 | DINA MERCEDES | GUARANGUAY CALPA | 72.4 |
| 4 | CC | 1113694632 | LUIS ALFREDO | ABADIA ARBOLEDA | 68.77 |
| 5 | CC | 16985300 | FERNANDO | VERGARA VERGARA | 64.78 |

Que el citado empleo se encontraba provisto por el señor HEVERT REYES UNAS, identificado con cédula de ciudadanía número 16250676, nombrado en carácter de provisionalidad, cargo que, como ya se explicó, contaba con lista de elegibles en firme desde el 31 de enero de 2020.

Que como consecuencia a los resultados de a la convocatoria 437 de 2017 y ante la firmeza de la lista de elegible de la OPEC 55365, la Administración Municipal de Palmira expidió el Decreto No. 785 del 01 de julio de 2020 “POR EL CUAL SE DECLARA INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA”, declarando insubsistente el nombramiento provisional de HEVERT REYES UNAS en el cargo AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código 407, grado 02 de la SUBSECRETARÍA DE INGRESOS Y TESORERÍA adscrita a la SECRETARÍA DE HACIENDA.

Que el señor HEVERT REYES UNAS procedió a instaurar acción de nulidad y restablecimiento del derecho en procura de obtener el amparo de diversos derechos y, como consecuencia de ello, el reintegro al cargo que ocupaba, solicitando medida cautelar el reintegro temporal mientras se decide la acción impetrada mediante el medio de control sucinto al proceso en mención.

DECRETO

Que, como resultado del trámite adelantado por el Juzgado Veintiuno Contencioso Administrativo del Circuito de Cali, mediante Auto interlocutorio N° 419 del 13 de julio de 2021 se decretó la medida cautelar accediendo a las pretensiones de HEVERT REYES UNAS, y ordenando a la Alcaldía Municipal de Palmira que:

“RESUELVE:

1.- *DECRETAR la medida cautelar consistente en suspensión provisional de los efectos jurídicos del Decreto No. 785 del 1 de julio de 2020, proferido por el Sr. Alcalde del municipio de Palmira (V), mediante el cual fue declarada la insubsistencia del nombramiento provisional del Sr. Hevert Reyes Unas, identificado con CC No. 16.250.676, en el cargo de auxiliar administrativo código 407 grado 02, conforme con lo considerado.*

2.- *ORDENAR al Sr. Alcalde del municipio de Palmira (V), que en el término de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, reintegre al Sr. Hevert Reyes Unas, identificado con CC No. 16.250.676 al cargo de auxiliar administrativo código 407 grado 02, y si no se encontrara vacantes entonces deberá nombrarlo en uno de igual o mejor categoría, hasta tanto cumpla el requisito de 1.150 semanas cotizadas para pensión, con el fin de consolidar su derecho a la Garantía de Pensión Mínima de Vejez establecido en el artículo 65 de la Ley 100 de 1993 y sea emitida la decisión de su respectivo fondo de pensiones e incluido en la nómina de pensionados.*

3.- *Una vez cumplido el requisito de cotización de semanas y en un término no superior a diez (10) días siguientes al hecho, el interesado deberá FORMULAR ante su fondo de pensiones la respectiva petición de reconocimiento pensional, so pena de ser retirado del servicio.”*

Que la Secretaría Jurídica indico a la Subsecretaría de Gestión de Talento Humano, “que de conformidad con el artículo 235 de C.P.A.C.A. la defensa judicial a la fecha 11 de agosto de 2021 presentó al Juzgado la respectiva Revocatoria o modificación de la medida, por lo tanto se encuentra a la espera de pronunciamiento del Juzgado de Conocimiento.”

Que para el momento en el que se dictó la medida cautelar por parte del Juzgado Veintiuno Contencioso Administrativo del Circuito de Cali, en la planta de cargos de la Administración Municipal no se contaba con vacante disponible para del cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código 407, grado 02; sin embargo, después de realizar el proceso interno de encargos, se detectó la vacancia del empleo equivalente denominado OPERARIO Código 487 GRADO 02 adscrito a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Físicos y Servicios Generales de la Secretaría de Desarrollo Institucional de este Ente Territorial, y cuyas funciones se encuentra establecidas en el Decreto 922 del 18 de septiembre de 2020, pág. 623, así:

DECRETO

OPERARIO 487-02

| I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO | |
|--|-------------------------------------|
| Nivel | Asistencial |
| Denominación del empleo | Operario |
| Código | 487 |
| Grado | 02 |
| No. de cargos | Seis |
| Dependencia | Donde se ubique el cargo |
| Cargo del jefe inmediato | Quien ejerza la supervisión directa |
| Naturaleza del cargo | Carrera administrativa |
| II. ÁREA FUNCIONAL: DONDE SE UBIQUE EL CARGO | |
| III. PROPÓSITO PRINCIPAL | |
| Proporcionar el apoyo operativo complementario que se requiera para la organización, ejecución y control de los procesos, procedimientos, actividades y tareas de la respectiva dependencia, en procura de la optimización de los recursos disponibles. | |
| IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES | |
| <ol style="list-style-type: none"> 1. Apoyar la organización, ejecución y control de los procesos, procedimientos, actividades y tareas desde la función operativa, en el uso de los recursos disponibles de la dependencia en la cual se encuentre asignado. 2. Brindar el apoyo que se requiera para la óptima ejecución de las actividades y tareas operativas de los procesos de las respectivas dependencias, incluyendo las que deben realizarse en espacios externos a las instalaciones de la Administración Central del Municipio. 3. Ejecutar las labores operativas complementarias requeridas de acuerdo con las orientaciones del jefe inmediato a que se encuentre vinculado y de los profesionales de la dependencia. 4. Apoyar las labores para el mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo de los equipos y elementos empleados en el ejercicio de las actividades y tareas asignadas para la ejecución de los procesos de competencia de la dependencia respectiva. 5. Contribuir en la obtención y suministro de los materiales, elementos y equipos requeridos para la ejecución de las tareas programadas. 6. Proponer e implementar mejoras y controles en los procesos e indicadores de gestión, que permitan identificar y administrar los riesgos del proceso, de acuerdo con la naturaleza del cargo y lo establecido en el sistema Integrado de Gestión. 7. Ejecutar las acciones requeridas dentro de la administración de riesgos de la Entidad. 8. Participar en la implementación, mantenimiento y fortalecimiento de los Sistemas Integrados de Gestión (SIG) y dar cumplimiento a los acuerdos y directrices establecidos por la entidad. 9. Presentar los informes requeridos por el superior inmediato sobre las actividades desarrolladas. 10. Desempeñar sus funciones aplicando los valores y principios definidos en el Código de Integridad. 11. Desempeñar las responsabilidades establecidas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de acuerdo a la naturaleza de su cargo. 12. Las demás funciones asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza, el área de desempeño y con las habilidades y destrezas del titular del cargo. | |

DECRETO

| V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES | |
|--|--|
| <ol style="list-style-type: none"> 1. Servicio al Cliente. 2. Régimen del servidor público 3. Conocimientos básicos de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos. 4. Sistema de Gestión de la Calidad para la Gestión Pública. 5. Conocimiento Modelo Integrado de Planeación y Gestión. | |
| VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES | |
| COMUNES | DEL NIVEL JERÁRQUICO |
| <ul style="list-style-type: none"> • Orientación a resultados • Orientación al usuario y al ciudadano • Transparencia • Compromiso con la organización | <ul style="list-style-type: none"> • Manejo de la información • Adaptación al cambio • Disciplina • Relaciones Interpersonales • Colaboración |
| VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA | |
| FORMACIÓN ACADÉMICA | EXPERIENCIA |
| Título de Bachiller en cualquier modalidad. | Doce (12) meses de experiencia clasificada en: Seis (6) meses de experiencia relacionada y seis (6) meses de experiencia laboral. |

Que del estudio realizado se concluyó la existencia de equivalencia entre los cargos de AUXILIAR ADMINISTRATIVO CÓDIGO 407 GRADO 02, ocupado por el señor REYES, y OPERARIO CÓDIGO 487 GRADO 02, ofrecido por la Administración como opción para materializar el reintegro, en cuanto a:

| CARGO | NIVEL | GRADO | SALARIO 2020-2021 |
|---|--------------|--------------|--------------------------|
| Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 02 | Asistencial | 02 | \$1'403.644, 00 |
| Operario Código 487 Grado 02 | Asistencial | 02 | \$1'403.644, 00 |

Que conforme con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 753 del 12 de junio de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA EL INCREMENTO SALARIAL A LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LA PLANTA DE CARGOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA DURANTE LA VIGENCIA 2020", la asignación básica mensual de la vigencia 2020, y que a la fecha se continúa aplicando para todos los GRADOS 02 que componen e integran el Nivel ASISTENCIAL es igual.

DECRETO

Que, finalmente, en las dos plazas los requisitos a satisfacer son idénticos:

- FORMACIÓN ACADÉMICA: Título de bachiller en cualquier modalidad
- EXPERIENCIA: Doce (12) meses de experiencia clasificada en:
 - Seis (6) meses de experiencia relacionada
 - Seis (6) meses de experiencia laboral

Que el Municipio de Palmira realizó el respectivo estudio técnico del cargo de OPERARIO código 487, grado 02, verificando que HEVERT REYES UNAS, según su perfil y los parámetros dictados en el proveído de medida cautelar, cumple con los requisitos para ser reintegrado en el empleo que se encuentra ubicado en la SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS FÍSICOS Y SERVICIOS GENERALES adscrita a la SECRETARÍA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR CUMPLIMIENTO al Auto interlocutorio N° 419 del 13 de julio de 2021, por medio del cual se decretó la medida cautelar por el Juzgado Veintiuno Contencioso Administrativo del Circuito de Cali, dentro del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho identificado con radicado 76001-33-33-021-2021-00011-00, y promovido por HEVERT REYES UNAS, identificado con cédula de ciudadanía número 16250676, contra el Municipio de Palmira.

ARTÍCULO SEGUNDO: En acatamiento a lo ordenado en el numeral SEGUNDO de la parte resolutive del referido Auto N° 419 del 13 de julio de 2021, REINTEGRAR con nombramiento provisional a HEVERT REYES UNAS, identificado con cédula de ciudadanía número 16250676 en el cargo de OPERARIO, código 487, grado 02 ubicado en la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE RECURSOS FÍSICOS Y SERVICIOS GENERALES adscrito a la SECRETARÍA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL en una vacante del Sistema General de Carrera Administrativa de la ALCALDÍA DE PALMIRA disponible, hasta tanto cumpla el requisito de 1.150 semanas cotizadas para pensión, con el fin de consolidar su derecho a la Garantía de Pensión Mínima de Vejez establecido en el artículo 65 de la Ley 100 de 1993 y sea emitida la decisión de su respectivo fondo de pensiones e incluido en la nómina de pensionados.

PARÁGRAFO: Los efectos de lo aquí resuelto se surten de manera temporal y su vigencia se encuentra condicionado a lo resuelto por el Juzgado Veintiuno Contencioso Administrativo del Circuito de Cali, en el medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho identificado con radicado 76001-33-33-021-2021-00011-00., entendiéndose que al momento de levantarse la medida provisional decretada en favor de HEVERT REYES UNAS, se reactivan los efectos jurídicos del Decreto No. 785 del 1 de julio de 2020, proferido por el Sr. Alcalde del Municipio de Palmira (V), por el cual se declaró la insubsistencia

DECRETO

del nombramiento provisional de aquel, ello en consecuencia de lo dispuesto en la norma pertinente de la Ley 1437 de 2011 CPACA.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al designado que cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez aceptado el nombramiento, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017.

PARÁGRAFO: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.10 del Decreto 1083 de 2015, la Subsecretaría de Gestión del Talento Humano, antes de la posesión en el empleo verificará el cumplimiento de los requisitos de estudio y experiencia señalados en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad y la ausencia de antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales.

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese el presente acto administrativo, a la persona designada en el Artículo Primero de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017. Así mismo comuníquese a la Subsecretaría de Gestión del Talento Humano, a la Dependencia donde se ubicará la nombrada y a los juzgados en los cuales se tramitó la acción de tutela.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Palmira – Valle del Cauca, a los veintiséis (26) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).



OSCAR EDUARDO ESCOBAR GARCÍA
Alcalde Municipal

Proyectó: Nayib Yaber Enciso – Asesor Contratista Secretaría de Desarrollo Institucional
Revisó: Beatris Eugenia Orosco Parra – Subsecretaria de Gestión del Talento Humano
Aprobó: Juan Diego Céspedes López, Secretario de Desarrollo Institucional
Germán Valencia – Secretaría Jurídica